

# Extensión del Contrato

Como cualquier otro contrato bilateral, la comisión puede terminar por causas naturales como sería el incumplimiento del encargo o por causas extraordinarias como la revocación del nombramiento o la muerte del comisionista.

## **Derecho Internacional**

**Concepto.** Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones que se establecen entre aquellos sujetos que cuentan con personalidad jurídica internacional.

**Sujetos que cuentan con dicha personalidad jurídica internacional:** los Estados soberanos, los Organismos Internacionales principalmente; sin embargo, existen otro tipo de sujetos como la Santa Sede, los movimientos de liberación nacional, los insurrectos, la Cruz Roja Internacional y los propios individuos (las personas físicas), entre otros, a los que el Derecho Internacional Público por excepción y bajo ciertas circunstancias, les reconoce derechos frente a los Estados soberanos y que, por consiguiente, gozan de personalidad jurídica internacional como más adelante veremos al referirnos específicamente a ellos.

## **Características e importancia**

Para comprender las relaciones que se dan entre sujetos con personalidad jurídica internacional y que son reguladas por el Derecho Internacional Público, vamos a tomar como ejemplo las relaciones comerciales entre México, Estados Unidos y Canadá. En ese orden de ideas, cabe recordar que después de la Segunda Guerra Mundial, estos Estados mantenían relaciones comerciales a niveles mínimos de intercambio; sin embargo, al pretender incrementar su comercio exterior, tuvieron que hacer uso de un instrumento jurídico de Derecho Internacional Público, por lo que a principios de los años noventa, celebraron el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, el cual entraría en vigor a partir del 1º de enero de 1994. Cada uno de los Estados, facultado por su ordenamiento jurídico interno, estableció las negociaciones del referido pacto comercial, determinando las ventajas comerciales de su economía, por lo que tuvieron como fin último el resguardo de los intereses nacionales de cada uno.

# Extensión del Contrato

Luego entonces, el acuerdo trilateral fue establecido por voluntad propia de esos Estados, en él manifestaron su consentimiento con el objeto de disminuir y eliminar barreras al comercio exterior de cada uno de ellos, se otorgaron facultades recíprocamente para exportar e importar mercancías, desde y hacia sus territorios, con mayor facilidad que antes y, así, poder incrementar sus flujos de comercio. Cabe señalar que los signatarios de tal acuerdo comercial, además de actuar con las potestades otorgadas por su derecho interno, lo hicieron con derechos reconocidos por el Derecho Internacional Público y acordaron una nueva relación comercial bajo una coordinación de normas nacionales e internacionales.

El pacto de libre comercio significó, asimismo, la prescripción de obligaciones internacionales, que se traducen en la creación de normas dispositivas de Derecho, ya que estas las pueden crear, modificar o extinguir, quienes las acuerdan y se obligan a sí mismos a su cumplimiento, debido a que cuentan con facultades para realizarlo, tanto por su ordenamiento jurídico interno como por el Derecho Internacional Público.

Finalmente, cabe agregar, que todas esas actividades comerciales se sujetaron al multicitado convenio comercial y este, a su vez, fue negociado de forma estricta en el marco de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados de 1969, o sea, que la validez del acuerdo comercial entre México, Canadá y Estados Unidos está dada al invocar normas de Derecho Internacional Público, reconocidas por los Estados firmantes y porque estos están obligados a su cumplimiento, de igual forma los demás Estados soberanos pertenecientes a la Comunidad Internacional están obligados a respetar dicha relación comercial.

## **Ámbitos de Validez del Derecho Internacional y Tratados de Libre Comercio.**

El ámbito de validez temporal de las normas de Derecho Internacional Público moderno se ha venido estableciendo desde las negociaciones de paz entre los Estados soberanos, al término de acontecimientos bélicos: los Tratados de Paz de Westfalia en 1648, después de la guerra de 30 años, el Congreso de Viena de 1814, seguido de las guerras napoleónicas; la Paz de Versalles de 1919, al finalizar la Primera Guerra Mundial; y, finalmente, por medio de la Carta que instituyó a la Organización de las Naciones Unidas en 1945, al concluir la Segunda Guerra Mundial.

# Extensión del Contrato

De ahí en adelante, se han establecido una serie de Convenciones Internacionales y de Tratados, que se han ido sumando a la creación de normas de Derecho Internacional Público, por las que se establecido la vigencia de los múltiples tratados multilaterales celebrados y que a diario se celebran en la Comunidad Internacional. En cuanto al ámbito de validez espacial de normas de Derecho Internacional Público, tenemos en primer lugar, que estas obligan a los Estados signatarios a cumplirlas dentro de sus territorios en cuya jurisdicción ejercen su soberanía, derivado de un acuerdo bilateral o multilateral. Solo tendrán validez las normas internacionales de los Estados firmantes; por ejemplo, si se trata de un tratado bilateral sobre límites territoriales entre México y Guatemala, en los que Guatemala renuncia a los derechos que juzga tener sobre Chiapas y el Distrito del Soconusco y que reconoce dichos derechos a México, solo obligará a las partes que lo celebraron en su territorio, aéreo, terrestre y marítimo; pero, si se trata de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, entonces, dicho acuerdo comprende el espacio terrestre, aéreo y marítimo de los Estados firmantes del Continente Americano, con las especificaciones de cumplimiento de normas de Derecho Internacional. Es decir, el alcance de validez espacial de normas de Derecho Internacional Público dependerá del número de participantes y de la materia considerada por ellos. Esto es importante señalar, ya que existen convenciones internacionales para la paz y la seguridad, así como para la protección de los derechos humanos, que tienen alcance espacial para todos los sujetos del Derecho Internacional ya que se trata de normas imperativas de *ius cogens*.

El ámbito de validez personal de las normas de Derecho Internacional Público comprende a los individuos que se encuentran dentro del territorio de un Estado soberano, tales como sus nacionales, extranjeros, asilados, refugiados, minorías o desplazados, representantes diplomáticos, e incluso jefes de Estado en un momento dado.

El Estado soberano está obligado por el Derecho Internacional Público a cumplir los derechos elementales hacia todas las personas en cuanto a la defensa de sus derechos elementales, así como para brindar la protección diplomática de aquellos individuos a los que por acuerdos y convenciones internacionales, se les reconocen esas facultades.

# Extensión del Contrato

## El Derecho Internacional Público y el Concepto de Soberanía

El concepto de soberanía es la cualidad más importante para el actuar de los Estados como sujetos del Derecho Internacional Público, ya que para el caso de los Organismos Internacionales y de otros sujetos con personalidad jurídica internacional, no existe ese carácter y, por lo tanto, su proceder dentro de en la Comunidad Internacional será diferente al de los Estados soberanos. Por esta razón, se ha dicho que mientras que el Estado soberano, se instituye como el sujeto típico del Derecho Internacional Público, los demás sujetos del Derecho Internacional Público se consideran como atípicos.

Por lo tanto puede decirse que el Estado soberano tiene capacidad para organizarse y establecer un orden normativo al interior de sus fronteras nacionales (soberanía interior), así como la facultad de actuar en un plano de igualdad supeditada a normas que rigen en la Comunidad Internacional, dentro del marco del Derecho Internacional Público (soberanía exterior). Con la soberanía, el poder supremo lo ejerce el Estado frente a sus subordinados como una relación supra-subordinado, incluyendo a las agrupaciones humanas, como partes integrantes que son del Estado.

Este poder supremo se manifiesta en el Estado mismo y frente a otros Estados, lo cual nos indica que existe una especie de muro dentro del cual se manifiesta dicho poder, pero, solamente llega hasta allí, hasta esa línea llamada frontera.

Ahora bien, hablamos de una supracordinación de Estados soberanos que se da en su propia relación con los demás, uno frente al otro, donde cada uno tiene su propia soberanía interna, pero que está limitada por la soberanía de los otros Estados, mediante el uso de las normas de Derecho Internacional Público, por medio de los tratados internacionales por ejemplo. Así, cada Estado va consintiendo un poco en el actuar de los otros Estados pertenecientes a la Comunidad Internacional, el Estado va coordinando su soberanía frente a la soberanía de los otros Estados, por medio del Derecho Internacional Público. De este modo, es por la coordinación de Estados dentro del marco del ordenamiento jurídico internacional, donde se distinguen dos relaciones de soberanía: hacia el interior del Estado soberano y hacia el exterior de este. Así, bien sabemos que los Estados soberanos están coordinados con los otros Estados por medio de normas jurídicas internacionales que rigen sus relaciones

# Extensión del Contrato

recíprocas y señalan a cada uno el puesto que debe ocupar dentro del mismo sistema y, por tanto, bajo ese supuesto existe un orden jurídico común, frente al cual los distintos Estados coordinan sus relaciones recíprocas.

Entonces resulta que, al hablar de soberanía externa, decimos que el Estado está dotado de un poder supremo que le faculta para determinar las relaciones que desea mantener con otros Estados y que las normas de Derecho Internacional Público le reconocen para ello y para disponer que ningún otro Estado pueda interferir en ellas.

## Tratados de Libre Comercio

México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI.

Copia y pega el siguiente enlace en tu navegador para consultar el Mapa de Tratados y Acuerdos firmados por México. <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-externo-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

## REFERENCIA:

1. Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Público". 2 tomos, Ed. Porrúa, S.A. México. 2010.
  2. Barsegov. Y. "El Océano de los Conflictos a la Cooperación". Ed. Progreso, Moscú. 1999.
  3. Becerra Ramírez, Manuel. "Derecho Internacional Público". Ed. UNAM. México. 2005.
- TRATADOS, ESTATUTOS Y LEYES. 1. Tratado de Libre Comercio para América del Norte. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO, 2014. 2. Carta de las Naciones Unidas y El Estatutos de la Corte Internacional de Justicia. 3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última edición, 2014.